



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El diputado **ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE**, integrante de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto incluir entre los fines de la educación que se imparte en el Estado de Tamaulipas, el de promover el cuidado de la salud mental entre la comunidad educativa; así como establecer entre las obligaciones de la Secretaría de Educación del Estado la de implementar programas y políticas públicas tendentes a salvaguardar la integridad mental y emocional tanto del alumnado, como de las y los profesores tamaulipecos.

CUESTIÓN PRIMERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un aspecto de vital importancia en el desarrollo integral de los seres humanos y, por tanto, corresponde a todas las autoridades, desde el ámbito de sus respectivas competencias, contribuir a la protección y salvaguarda de este derecho fundamental.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sobre esa base, la Constitución Federal de la República, en su artículo 4°, párrafo cuarto, establece que todas las personas en nuestro país tendrán derecho a la protección de su salud, la cual será garantizada por el estado.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), **la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social**, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

En ese sentido, la misma OMS define la salud mental como **un estado de bienestar en el cual, el individuo es consciente de sus propias acciones y capacidades**; además, está relacionada con la prevención de trastornos mentales, el tratamiento y rehabilitación estos.

Sin duda alguna, la salud mental constituye una parte fundamental del desarrollo personal, pues, tiene implicaciones directas en áreas importantes de la vida diaria, como la familiar, laboral, personal, académica, social, entre otras.

Es decir, el estado de salud mental tiene especial incidencia en la manera en que el individuo se desarrolla en su entorno, por lo que una afectación severa en esta importante área, puede causar daños en su manera de interactuar socialmente con otras personas.

En los últimos años, hemos sido testigos del aumento en los índices de trastornos mentales; de acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 2019, una de cada ocho personas en el mundo (*lo que equivale a 970 millones de personas*) padecían un trastorno mental; entre los cuales, los más comunes son la ansiedad y los trastornos depresivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Otra cifra alarmante es la relacionada con el aumento en la cantidad de suicidios en nuestro país, donde año con año, lamentablemente dicha cifra se encuentra al alza; de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), tan solo en el 2021 alcanzamos a nivel nacional los 8431 suicidios, superando los 7896 registrados en 2020.

De lo anteriormente expuesto, se desprende que México se encuentra muy por debajo de lo esperado en el rubro de cuidado de la salud mental; pese a los esfuerzos realizados durante los últimos años, la realidad es que el panorama en esta importante área de la salud se ve muy desolador.

Considero que es momento de que en Tamaulipas se comiencen a implementar mecanismos y medidas de protección a la salud mental desde nuevas áreas que tienen incidencia directa en el desarrollo humano, como lo es la educación.

La educación es una herramienta de desarrollo y crecimiento, que brinda a las personas la oportunidad de tener un mejor futuro para sí mismos y sus familias; de la misma manera, es un instrumento poderoso que permite a millones de personas mejorar sus condiciones de vida y llevar una vida digna.

También contribuye a otros aspectos fundamentales de la vida diaria de las personas como la salud, la planificación familiar, el empleo, la participación ciudadana, entre muchos otros.

En México, el derecho de acceso a la educación está reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política Federal, así como en los artículos 1° y 5° de la Ley General de Educación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dada su importancia y trascendencia en el desarrollo humano, se considera que es necesario incluir entre los fines de la educación que se imparte en el Estado de Tamaulipas, el de promover el cuidado de la salud mental entre la comunidad educativa.

De la misma manera, se debe establecer entre las obligaciones de la Secretaría de Educación del Estado la de implementar programas y políticas públicas tendentes a salvaguardar la integridad mental y emocional tanto del alumnado, como de las y los profesores tamaulipecos.

Lo anterior, con la única finalidad de brindar mejores condiciones de protección a la salud mental de las y los tamaulipecos desde los primeros escenarios educativos y de desarrollo humano.

Para el suscrito, el cuidado de la salud mental no es un aspecto donde deban escatimarse recursos de ningún tipo; antes bien, si queremos una sociedad más sana integralmente, debemos empezar a cuidar todas las áreas de su salud, no únicamente la física.

Estoy plenamente convencido de que esta medida contribuirá a propiciar mayores condiciones bienestar a las y los tamaulipecos desde etapas más tempranas de su vida.

CUESTIÓN SEGUNDA. PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PRIMERO.- Se adiciona una fracción para incorporarse como número XIII y se recorren las subsecuentes en su orden natural, al artículo 8° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8°.- La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I.- a la XII.- *(Se mantienen en sus términos);*

XIII.- **Promover y fomentar el cuidado de la salud mental entre toda la comunidad educativa, integrada por el alumnado, profesorado, personal de apoyo y padres de familia;**

XIV.- a la XXXV.- *(Se recorren en su orden natural).*

SEGUNDO.- Se reforma la fracción IV del artículo 11 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Corresponden al Ejecutivo del Estado, además de las que le otorgan otras disposiciones, las siguientes atribuciones en materia educativa:

I.- a la III.- *(Se mantienen en sus términos);*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV.- Proponer a la Secretaría de Educación Pública los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudios para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación del magisterio de educación básica. En tales contenidos promoverá asignaturas o unidades sobre el cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, la orientación nutricional y el fomento de valores y prácticas sanas y saludables de alimentación, asimismo tomará en cuenta medidas para propiciar la actividad física **y el cuidado de la salud mental** en los planteles educativos;
V.- a la XIX.- (*Se mantienen en sus términos*).

TERCERO.- Se adiciona una fracción para incorporarse como número XVIII y se recorren las subsecuentes en su orden natural, al artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones en materia educativa, las cuales podrá delegar en las unidades administrativas correspondientes, sin contravenir las disposiciones jurídicas aplicables.

I.- a la XVII.- (*Se mantienen en sus términos*);

XVIII.- Implementar e instrumentar programas y políticas públicas tendentes a salvaguardar la integridad mental y emocional tanto del alumnado, como de las y los profesores tamaulipecos;

XIX.- a la XXVIII.- (*Se recorren en su orden natural*).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Tanto el titular del Ejecutivo del Estado como el de la Secretaría de Educación del Estado dispondrán de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para adecuar su estructura y disponer de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para el adecuado cumplimiento de las presentes reformas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 08 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. ANGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE